



Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual, se aprueba el informe de los resultados del estudio del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casillas generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

GLOSARIO:

AECC:

Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

ARE:

Área de Responsabilidad Electoral.

CAE:

Capacitador/a Asistente Electoral Federal.

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de

Ocampo.

COE:

Comisión de Organización Electoral.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán.

Proceso Electoral:

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Derivado de la reforma realizada en el 2018 al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CCOE020/2018, por el cual se instruyó la realización de los estudios de la documentación electoral, entre los cuales se encontraba un análisis muestral del Ilenado de las AECC.

SEGUNDO. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-32/2020, relativo al Calendario para el Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, el cual fue modificado y adicionado por el diverso acuerdo IEM-CG-46/2020, emitido por el Consejo General el 23 de octubre del mismo año.

A





TERCERO. El 6 de septiembre siguiente, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral, para la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

CUARTO. El 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la celebración de la Jornada Electoral en el Estado de Michoacán, mediante la cual la ciudadanía eligió, a través del sufragio, la Gubernatura, las Diputaciones y a las personas integrantes de los Ayuntamientos.

QUINTO. En Sesión Ordinaria virtual, mediante Acuerdo IEM-CG-248/2021 de 24 de junio de 2021, el Consejo General determinó la conclusión de las funciones de los órganos desconcentrados del Instituto a partir del 30 de junio del mismo año.

Derivado de ello, los órganos desconcentrados remitieron a la Dirección de Organización Electoral, la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral, con la finalidad de que la misma fuera resguardada en la Bodega Central del Instituto.

SEXTO. El 27 de septiembre de 2021, en Sesión Ordinaria virtual, la COE emitió acuerdo IEM-COE-016/2021, por el que se propuso al Consejo General dar inicio con las tareas relativas a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral, emitir los Lineamientos y Plan de Trabajo para la Destrucción de la Documentación, así como solicitar la reserva de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias para la realización de un estudio sobre el llenado de éstos.

Mismo que en Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General emitió el acuerdo IEM-CG-266/2021, por el que se aprobó lo solicitado por parte de la COE.

SÉPTIMO. A través de los Acuerdos IEM-COE-017/2021 y IEM-CG-289/2021, el primero de ellos de 30 de noviembre y el segundo, de 12 de diciembre ambos de 2021, la COE y el Consejo General, aprobaron el Programa Anual de Trabajo de la citada Comisión para el año 2022.

OCTAVO. El 28 de enero de 2022¹, en Sesión Ordinaria de la COE, fue presentado y aprobado el procedimiento que se utilizaría para el estudio de las AECC, así como el cronograma para el desarrollo del estudio de cuenta.

NOVENO. En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo descrito con anterioridad, se procedió a realizar la extracción de la muestra, por lo que una vez obteniendo esta,



¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las siguientes fechas corresponden al año dos mil veintidos.





se comenzaron con los trabajos de sistematización de la información contenida en las AECC, capturándose la información en un instructivo digital, donde se generó la base de datos que se utilizaría.

DÉCIMO. En Sesión Ordinaria de la COE, celebrada el pasado 31 de marzo, se rindió el primer informe de avance del estudio de AECC generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Electoral, dentro de este, se informó que el 15 de marzo, se concluyó con la captura de 1,451 AECC, correspondientes a la elección de la Gubernatura.

DÉCIMO PRIMERO. Posteriormente, en Sesión Ordinaria de la COE, celebrada el pasado 30 de mayo, se rindió el segundo informe de avance del estudio de AECC generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Electoral; dentro del cual se informó que el 29 de abril, se concluyó con la captura de las AECC de las elecciones correspondientes a Diputaciones y Ayuntamientos, con un total de 2,521 capturadas, de las cuales 1,463 de ellas, correspondientes a diputaciones y 1,324 a los ayuntamientos. Así como la identificación de 198 AECC en las cuales hubo inconsistencias, 23 correspondientes a la elección de la Gubernatura, 133 a Diputaciones y 42 a Ayuntamientos, por lo que, conforme al cronograma establecido para el desarrollo del estudio, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se dio a la tarea de validar la información, registrando la información contenida en los expedientes físicos así como los archivos digitales, a fin de solventar las mismas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 34, fracción X, del Código Electoral, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar Comisiones





Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

TERCERO. En relación con lo anterior el artículo 35 del Código Electoral, la COE funciona de manera permanente y se integra exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General.

CUARTO. En este orden de ideas, el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, señalan como una de las atribuciones de la COE del Instituto, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como la de proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los estudios que se previeron en los acuerdos citados en los ANTECEDENTES SEXTO y SÉPTIMO del presente, se llevó a cabo el estudio del llenado de las AECC generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Electoral, en apego al Plan de Trabajo de 2022.

Por lo que, derivado de lo anterior, el objeto de este Acuerdo, es presentar el estudio del llenado de las AECC generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Electoral, en el que se analizaron todas y cada una de las AECC, haciendo incapie en aquellas que tuvieron inconsistencias en los datos asentados por parte de la persona que fungió como Secretario de Mesa Directiva de Casilla, de igual forma se muestran los resultados a nivel estatal obtenidos por distrito electoral, a partir de los cuales se analizaron las hipótesis de investigación planteadas; por último, en el mismo se incluyen tablas y gráficas de las que se aprecian los datos obtenidos de las AECC, las cuales proporcionan mayor detalle de los resultados del objeto del estudio.

Lo anterior, toda vez que, las AECC son documentación electoral mediante la cual existen datos y elementos que pueden ser de utilidad para conocer los diversos perfiles del electorado, la calidad de la capacitación electoral impartida a los funcionarios de casilla, entre otras.

De igual manera, los datos y elementos referidos permiten, realizar diversos análisis sobre las características, calidad y desarrollo de la Jornada Electoral, participación ciudadana y efectividad de las actividades institucionales para la organización de los próximos Procesos Electorales.





Por ello y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la COE, el siguiente:

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual, se aprueba el informe de los resultados del estudio del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casillas generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

ÚNICO. Se aprueba el informe de resultados del estudio del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casillas generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, identificado como Anexo 1 del presente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 14 de julio de 2022.

Mtra. Araceli Sutiérrez Cortés Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Juan euro Sómez Arreola Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral